

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONSEJO DE LA JUDICATURA

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, en su sesión ordinaria de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 94, 97, fracción I, y 98, penúltimo párrafo, de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*; 32, 91, fracción I, 125, 126, fracción I, 128, 130 y 131 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, acordó expedir la siguiente:

CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA CATEGORÍA DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR

BASES:

PRIMERA: Tipo de convocatoria y categoría. El concurso será interno para la categoría de juez de primera instancia en materia familiar.

Para los efectos de este concurso, la materia familiar comprenderá las previstas en el artículo 2, fracciones IV y V, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*.

SEGUNDA: Modalidad. Debido a la emergencia de salud pública generada por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Consejo de Salubridad General en nuestro país, se privilegiará el uso de herramientas tecnológicas sobre las actividades presenciales en las diferentes etapas de esta convocatoria, con el fin de proteger, garantizar y otorgar la mayor seguridad sanitaria posible a los participantes.

TERCERA: Requisitos. De conformidad con los artículos 98 de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, 2 y 130 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial Estado de Nuevo León*, en el concurso solo podrán participar los servidores públicos en activo del Poder Judicial del Estado, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
2. Tener al menos los dos últimos años de servicio ininterrumpido como servidor público en el Poder Judicial del Estado, al día de la designación.
3. Tener cuando menos treinta años al día de la designación.
4. Poseer el día de la designación, título profesional de licenciado en derecho o en ciencias jurídicas, con antigüedad mínima de siete años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.
5. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite

pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena.

6. Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación.
7. No haber sido Gobernador, Secretario de Despacho del Ejecutivo, Secretario de Estado o su equivalente, Fiscal General de Justicia del Estado, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Fiscal Especializado en Delitos Electorales, Procurador General de Justicia del Estado, Senador, ni Diputado Federal o Local, cuando menos un año previo al día de su nombramiento.
8. Contar con un promedio general en licenciatura de ochenta puntos o más, en una escala de cien. Los interesados que no tengan dicho promedio, podrán participar solamente si, al momento de la inscripción, se encuentran cursando un programa de estudios de grado superior –maestría o doctorado- que tenga validez oficial y relación con la función jurisdiccional. Lo anterior, siempre que el interesado haya aprobado con promedio de ochenta o más, en una escala de cien, la mitad más uno o la totalidad de las materias que integren el programa académico correspondiente. Al margen de la certificación de promedio que realice el Centro Educativo respectivo, el Instituto de la Judicatura estará facultado, en todo momento, para hacer las operaciones aritméticas que resulten necesarias para corroborar que el aspirante cuenta con el promedio académico requerido, el cual será calculado con base en la suma de calificaciones aprobadas divididas entre el número total de materias que aparezcan en la constancia correspondiente.

CUARTA: Documentación. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la base tercera, los aspirantes deberán acompañar obligatoriamente, conforme a los lineamientos establecidos en la base sexta, de la presente convocatoria, la siguiente documentación en formato electrónico o digital:

1. Escrito firmado por el interesado, dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en el que manifieste su voluntad expresa de participar en el concurso, así como que tiene conocimiento y acepta los términos de la presente convocatoria. El formato de inscripción estará a su disposición en el micrositio del Instituto de la Judicatura <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>.
2. Currículum vitae, acompañado de los documentos que corroboren sus antecedentes académicos y profesionales, cuando estos se encuentren en poder del interesado. En caso de no contar con los documentos, bastará con que refiera los antecedentes respectivos bajo protesta de decir verdad.
3. Escrito firmado por el interesado en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste:
 - 3.1. Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no tener impedimento legal alguno.
 - 3.2. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso con pena corporal de más de un año de prisión, o por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado u otro que lastime seriamente la buena fama, cualquiera que haya sido la pena.
 - 3.3. No haber sido sancionado por falta grave en el desempeño de su función.

- 3.4. Durante cuánto tiempo anterior a esta convocatoria ha residido en el Estado.
- 3.5. No ser o haber sido Gobernador, Secretario de Despacho del Ejecutivo, Fiscal General de Justicia del Estado, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Fiscal Especializado en Delitos Electorales, Senador, ni Diputado Federal o Local, cuando menos un año previo al día de su nombramiento.
- 3.6. Su cuenta de correo electrónico personal, la cual deberá ser válida, vigente y de consulta habitual.
- 3.7. Que la información entregada es verdadera y su conformidad para que el Consejo de la Judicatura pueda verificar la autenticidad de la misma.
4. Copia certificada de:
 - 4.1. Acta de nacimiento.
 - 4.2. Título profesional o constancia de su registro en el Tribunal Superior de Justicia.
 - 4.3. Cédula profesional.
 - 4.4. Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura o, en su caso, de posgrado, que acredite que cuenta con el promedio mínimo señalado en esta convocatoria.
5. Dos o más cartas de referencias personales recientes (su fecha de expedición no debe ser superior a noventa días naturales), dirigidas al Pleno del Consejo de la Judicatura, que avalen la conducta y la solvencia moral del aspirante.
6. Escrito mediante el cual el aspirante se compromete a asistir al Curso de Inducción para la Categoría de Juez de Primera Instancia. Los aspirantes que no dependan organizacionalmente del Consejo de la Judicatura anexarán uno diverso en el cual, bajo protesta de decir verdad, manifiesten que se encuentran autorizados por su superior jerárquico para atender todas las exigencias académicas que se originen con motivo de su participación en el concurso.

QUINTA: Periodo de inscripción. El periodo de inscripción será del día doce al dieciséis de abril de dos mil veintiuno, en un horario de nueve a quince horas.

La solicitud de registro deberá realizarse exclusivamente de manera virtual, a través del micrositio del Instituto de la Judicatura del Estado: <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>, de acuerdo con el proceso establecido en la base siguiente.

Será responsabilidad del interesado conservar físicamente en su poder y bajo su resguardo los documentos que hubiere anexado a la solicitud de registro durante el curso de inducción. Al respecto, el Consejo de la Judicatura conservará íntegras sus facultades para requerir en cualquier momento su exhibición física.

SEXTA: Proceso de inscripción. Durante el periodo indicado en la base inmediata anterior, el interesado deberá realizar la solicitud de registro en el micrositio del Instituto de la Judicatura del Estado: <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>, en la sección “concursos de oposición”, apartado “Juez Primera Instancia Familiar”, en el módulo de inscripción.

Una vez que haya accedido al mismo, deberá descargar y llenar los formatos de escritos con los datos solicitados, y adjuntar, en archivo PDF, los documentos señalados en la base cuarta de la presente convocatoria que acrediten los requisitos de ingreso, en caso de que los mismos se encuentren anexos a su expediente personal, deberá manifestarse, bajo protesta de decir verdad, dicha circunstancia. Cada uno deberá adjuntarse por separado, pudiéndose unir dos o más documentos diversos en un solo archivo, siempre que pertenezcan al mismo grupo o sean secuenciales o complementarios. Para efectos de identificación deberá guardarse con las siglas “CIMF” seguido del nombre del aspirante, con letras mayúsculas, separados por un guion medio, comenzando con el primer apellido, siguiendo con el segundo y el o los nombres y, por último, el número progresivo que corresponda al documento que se adjunta¹, posterior a ello se les hará llegar por la misma vía el folio correspondiente.

El aspirante tendrá la responsabilidad de verificar los documentos que anexa y con los cuales pretende acreditar los requisitos exigidos en esta convocatoria. Hecho lo anterior, deberá pulsar el botón de aceptar y continuar, lo que implicará su conformidad con la descripción que se realice de los documentos acompañados, lo que se hará constar en el correspondiente acuse electrónico de recibido. En caso de que el aspirante advierta deficiencias en dicho acuse, podrá subsanarse siguiendo el mismo proceso, dentro del plazo fijado en la base quinta de la presente convocatoria.

Una vez presentada la documentación, a los interesados se les asignará un folio, que servirá de identificación dentro de esta convocatoria, el cual se les hará llegar a la cuenta de correo electrónico personal que hubieren proporcionado. La entrega de folio no implica que el aspirante haya sido admitido a participar, ni que su documentación se encuentre completa o que cumpla con las formalidades requeridas.

Los aspirantes que ya tengan un folio no deberán generar uno nuevo, de hacerlo así, ambos serán anulados.

No se admitirá ninguna otra forma de inscripción que la descrita en esta base.

En todos los casos, el Instituto de la Judicatura integrará un expediente por cada interesado, agregando los documentos que haya acompañado al inscribirse. Luego, enviará al Pleno del Consejo de la Judicatura la documentación que sea presentada por cada aspirante, para su análisis y valoración, a fin de que se determine si es procedente su admisión.

SÉPTIMA: Etapas del concurso.

Primera fase:

a) Curso de inducción. Las personas que hayan sido admitidas para participar en el concurso deberán acreditar el curso de inducción aprobado por el Consejo de la Judicatura, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El curso se llevará a cabo en las fechas establecidas en el calendario

¹ Ejemplo: CIMF-RIOS-GUAJARDO-ALFREDO-1

correspondiente y será de tipo modular en el horario que se indicará con oportunidad.

2. El modelo de enseñanza será a distancia.
3. Las sesiones a distancia se llevarán a cabo a través de las plataformas virtuales que para tal efecto designe el Consejo de la Judicatura. Cada sesión tendrá una duración de hasta dos horas.
4. El contenido de los módulos del curso será el siguiente:

Módulos	Nombre del módulo del curso
1	Notas Básicas de Derecho Constitucional, Derechos Humanos y Derechos Fundamentales
2	El Nuevo Juicio de Amparo
3	Nociones de Derecho de las Personas, del Matrimonio, del Divorcio y la Pensión Compensatoria
4	Cuestiones de Parentesco, Filiación, Alimentos y Tutela
5	Fundamentos de Derecho Sucesorio
6	Procedimientos Familiares
7	Técnicas y Habilidades para el Manejo de Audiencias en los Juicios Orales
8	Manejo de los Protocolos de Actuación de la SCJN para quienes imparten Justicia
9	Virtudes Éticas del Juzgador

5. El concursante deberá ingresar puntualmente a las sesiones virtuales, mediante la liga de acceso que se le enviará oportunamente a su correo electrónico, y tendrá una tolerancia de hasta diez minutos, luego del horario establecido para el inicio de clases. Después de ese horario se considerará un retardo de media falta.
6. El concursante deberá estar conectado virtualmente desde que ingrese hasta que concluya la sesión, de lo contrario, se le considerará como falta completa.
7. La aprobación del curso estará condicionada a que el participante acuda, por lo menos, al noventa por ciento de las horas clases, así como a los instrumentos de evaluación que, en su caso, aplique cada instructor.
8. Cuando el alumno no pueda acudir a una de las sesiones, deberá informar al Instituto de la Judicatura dentro de los dos días hábiles siguientes, exponiendo las razones que justifiquen su falta. Las cuestiones laborales no constituirán, por ningún motivo, justificación de retardos o faltas.
9. Será responsabilidad del concursante contar con el equipo que cumpla con los requerimientos adecuados y demás medios que permitan su correcta y oportuna conexión a los diversos módulos del curso. Cualquier incidencia deberá reportarse oportunamente, por los medios que indique el Instituto, a la mesa de ayuda del área de informática.

Segunda fase:

Primera etapa. Examen teórico:

1. El examen evaluará si el participante cuenta con el conocimiento, perfil y competencias de carácter jurídico necesarias para ejercer la función de juez de primera instancia en la materia correspondiente.

2. La evaluación se realizará el día y hora establecidos en el calendario, así como en la plataforma virtual que informará el Instituto de la Judicatura a través de su micrositio.
3. Los aspirantes contarán con hasta seis horas para contestar la totalidad de los reactivos que conforman el examen, lo que realizarán conforme a las instrucciones que se establezcan en la plataforma correspondiente.
4. Los concursantes en el examen se identificarán únicamente con su número de folio, y para el caso de que el examen sea en línea, mediante la plataforma digital correspondiente será con su “usuario”, quedando estrictamente prohibido asentar su nombre o cualquier otro dato que permita su identificación. Será responsabilidad del concursante contar con el equipo que cumpla con los requerimientos adecuados y demás medios que permitan su correcta y oportuna conexión para contestar el examen.
Para ello, los aspirantes deberán conectarse con diez minutos de anticipación, a fin de autenticarse y estar oportunamente preparados para contestar el examen. Sin embargo, no podrán proceder a contestarlo sino hasta la hora señalada. Cualquier incidencia deberá reportarse oportunamente, por los medios que indique el Instituto, a la mesa de ayuda del área de informática.
5. Las respuestas únicamente deberán ser marcadas en el apartado que la plataforma le designe para tal efecto, para lo cual solo se deberá contestar una de las opciones de cada pregunta.
6. El Instituto de la Judicatura no proporcionará a los aspirantes más materiales que el cuestionario.

Segunda y tercera etapas. Caso práctico y examen oral:

1. Esta etapa consistirá en la simulación de una audiencia y, al finalizar esta, un examen oral, bajo la modalidad a distancia. Será responsabilidad del concursante contar con el equipo que cumpla con los requerimientos adecuados y demás medios que permitan su adecuada y oportuna conexión para contestar el examen.
Para ello, los aspirantes deberán conectarse con diez minutos de anticipación, a fin de autenticarse y estar oportunamente preparados para contestar el examen. Sin embargo, no podrán proceder a contestarlo sino hasta la hora señalada. Cualquier incidencia deberá reportarse oportunamente, por los medios que indique el Instituto, a la mesa de ayuda del área de informática.
2. La simulación será evaluada por un panel de tres especialistas en derecho (magistrados, jueces, abogados postulantes u otras personas que designe el Consejo de la Judicatura).
3. Dicha etapa tendrá una duración mínima de sesenta minutos, pero podrá extenderse el tiempo que estimen necesario los sinodales. Cada integrante del jurado podrá formular preguntas al sustentante que versen sobre cuestiones prácticas de la función de juez de primera instancia en la materia que corresponda.
4. Luego, los integrantes del jurado deliberarán y darán instrucción a la persona que les asista del Instituto de la Judicatura, para asentar en una sola boleta la calificación que sea asignada a cada etapa, la cual será autenticada con la firma del Coordinador de Servicios Escolares y Administrativos.
5. A los aspirantes les queda prohibido realizar consulta alguna o comunicación entre

ellos.

Cuarta etapa. Examen psicométrico y evaluación curricular:

1. El examen psicométrico será aplicado por el Instituto de la Judicatura, ya sea bajo la modalidad presencial o a distancia, según corresponda. Dicha evaluación tendrá como única finalidad conocer el perfil del concursante y se aplicará exclusivamente a quienes hayan aprobado la segunda y tercera etapas de la presente convocatoria.
2. La evaluación curricular consistirá en un análisis de la formación académica y trayectoria profesional de quienes hayan aprobado la segunda y tercera etapas de la presente convocatoria, para lo cual se asignará una nota global de hasta cien puntos a cada candidato, conforme a los siguientes criterios:

Formación académica (hasta 30 puntos)	
Grado de Doctor	Hasta 20 puntos ²
Grado de Maestría	
Grado de Especialidad	
Cursos, experiencia docente o participación en publicaciones relacionadas con la función jurisdiccional	Hasta 10 puntos ³
Trayectoria Profesional (hasta 70 puntos)	
Experiencia en la Carrera Judicial	Hasta 60 puntos ⁴
Experiencia en el sector público o como abogado litigante en áreas relacionadas con la materia del presente concurso	
Publicaciones de tesis en el sistema de criterios del Poder Judicial del Estado	Hasta 5 puntos
Antecedentes disciplinarios y éticos	Hasta 5 puntos

OCTAVA: Comparecencias de los aspirantes. Los participantes que hayan aprobado las etapas previstas en el punto anterior comparecerán ya sea de forma presencial o bajo la modalidad a distancia, según sea el caso, ante el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, bajo el siguiente formato:

1. Al inicio de la sesión se realizará un sorteo para asignar entre los Consejeros de la Judicatura, a los aspirantes a los que les corresponderá formularles una o más preguntas. A tales efectos, se ingresarán en una urna transparente, los nombres de cada uno de los aspirantes, cuidando que no se repitan. Enseguida, cada uno de los Consejeros de la Judicatura extraerá las tarjetas y dará lectura a los nombres de los aspirantes a los que les formularán los cuestionamientos.

² Criterios que pueden ser tomados en cuenta para asignar la calificación: a) número de grados académicos que posee el candidato, b) prestigio y reconocimiento de las instituciones en las cuales hubiese obtenido dichos grados y, c) relación de los grados académicos con la función jurisdiccional.

³ Criterios que pueden ser tomados en cuenta para asignar la calificación: a) número de cursos de capacitación continua que haya acreditado el candidato, b) prestigio y reconocimiento de las instituciones en las que hubiese realizado dichos cursos y, c) número de exámenes de ingreso a alguna de las categorías pertenecientes a la carrera judicial que hubiese acreditado.

⁴ Criterios que pueden ser tomados en cuenta para asignar la calificación: a) cargos de la carrera judicial que haya ocupado, b) número de años que haya permanecido en la carrera judicial, c) concursos de ingreso a la categoría de juez que hubiese acreditado, d) cargos públicos desempeñados, y e) número de años que haya desempeñado cargos públicos.

2. Concluido el sorteo, los aspirantes comparecerán, uno a uno, ya sea de forma presencial o bajo la modalidad a distancia, según corresponda, ante el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en estricto orden alfabético determinado por su primer apellido. Durante la comparecencia, los aspirantes deberán identificarse con algún documento vigente. El aspirante que no se identifique en esos términos no podrá participar en la etapa correspondiente.
3. Las comparecencias se llevarán a cabo de manera individual, pudiendo desahogarse una, varias o todas el mismo día o en días diferentes, según lo determine el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado. Cada uno de los aspirantes contará con hasta cinco minutos para responder a las preguntas que le sean formuladas.

NOVENA: Calendario. Las diversas etapas del concurso se llevarán a cabo conforme al siguiente calendario:

Actividad	Fechas
Inscripción y presentación de documentos	Del 12 al 16 de abril de 2021 En un horario de 9:00 a 15:00 horas
Publicación de la lista de aspirantes admitidos al concurso	6 de mayo de 2021
Curso de inducción	Del 10 al 21 de mayo de 2021
Publicación de la lista de los participantes que acreditaron el curso de inducción	26 de mayo de 2021
Examen teórico	2 de junio de 2021
Publicación de la lista de los participantes que acreditaron el examen teórico	9 de junio de 2021
Solicitud de revisión de examen teórico	10 de junio de 2021, de 9:00 a 14:00 horas
Revisión de los resultados del examen teórico	11 de junio de 2021
Caso práctico y examen oral	Del 14 al 25 de junio de 2021
Publicación de la lista de los participantes que acreditaron el caso práctico y examen oral	29 de junio de 2021
Solicitud de revisión de los resultados del caso práctico y examen oral	30 de junio de 2021, de 9:00 a 14:00 horas
Revisión de los resultados del caso práctico y examen oral	1 de julio de 2021
Examen psicométrico y evaluación curricular	2 de julio de 2021
Comparecencias de los participantes ante el Pleno del Consejo de la Judicatura	Del 5 al 9 de julio de 2021
Publicación de la lista de vencedores	28 de julio de 2021

Las actividades anteriores serán publicadas en la fecha que corresponda, con efectos de notificación, en el *Boletín Judicial* y, para su mayor difusión, en el micrositio del Instituto de la Judicatura <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>, así como en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura.

Las fechas precisadas en la presente convocatoria podrán ser modificadas únicamente por causas que así lo justifiquen; la reprogramación de las mismas, en caso de ser necesarias, será comunicada a los participantes, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a través de las cuentas de correo personal e institucional que hayan proporcionado y tendrá los efectos de notificación.

DÉCIMA: Publicación de vencedores y vigencia de resultados. La declaratoria de vencedores solo dará derecho a que sean considerados como aptos para ocupar la categoría de juez de primera instancia, durante el periodo que comprenderá desde la sesión en que se ordene su publicación por el Pleno del Consejo de la Judicatura hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. En el entendido de que la designación se realizará únicamente en el caso de que existan plazas vacantes en la categoría respectiva.

UNDÉCIMA: Causas de descalificación. Son causas de descalificación las siguientes:

1. No alcanzar la calificación mínima de ochenta en cada etapa o fase del concurso que así lo requiera.
2. Identificarse con un folio incompleto o incorrecto.
3. La omisión de datos e información necesaria o la falsedad de las manifestaciones que realice bajo protesta de decir verdad o de cualquier otro documento que se presente con motivo del concurso.
4. No presentar ni haberse recibido la documentación requerida dentro del plazo otorgado, o bien, que esta se haya exhibido incompleta o sin las formalidades señaladas en la presente convocatoria.
5. No realizar el proceso de inscripción en forma personal.
6. No cumplir con el noventa por ciento de asistencia al curso de inducción.
7. No presentarse puntualmente el día, lugar y hora señalados para la realización de los exámenes que integran las diversas etapas del concurso. No se permitirá el ingreso al salón de examen a las personas que lleguen después de que se ha declarado iniciado el mismo por el Instituto de la Judicatura.

En el supuesto de que dichos exámenes se efectúen bajo la modalidad a distancia, en caso de que el concursante no ingrese puntualmente a la plataforma correspondiente el día y hora señalados para la realización de los mismos.

Será responsabilidad del concursante contar con el equipo que cumpla con los requerimientos adecuados y demás medios que permitan su adecuada y oportuna conexión.

No será causa de justificación la circunstancia de que el aspirante no cuente con las herramientas tecnológicas necesarias para su conexión remota, independientemente del lugar desde el cual pretenda conectarse.

También será causa de descalificación el acceder a los exámenes de manera distinta a la indicada por el Instituto.

8. La separación del servidor público de su cargo, sin importar la etapa en que se encuentre el concurso, por cualquier causa o por falta grave en cualquier sector público, en que se haya desempeñado, sea federal, local o municipal; o si el participante fuera condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión; o por cualquier penalidad, si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público.
9. No cumplir con los plazos previstos en los puntos del 3 al 7, de la base tercera, al día de la publicación de la lista de vencedores.
10. La impresión de los documentos relativos al cuestionario y caso práctico, mediante escritura, dibujo o adherencia, de cualquier seña, figura, signo o nombre que pueda servir para identificar al sustentante.
11. Cometer algún tipo de fraude intelectual en cualquier etapa del concurso.
12. Tomar captura de pantalla, fotografías o, por cualquier medio, obtener una reproducción de los exámenes derivados de la presente convocatoria, así como utilizar dispositivos electrónicos o algún otro elemento no requerido para su evaluación.
13. Realizar compromisos, entrevistas, acuerdos o gestiones ante los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura o de cualquier otro órgano del Poder Judicial del Estado, ya sea en forma personal o a través de terceros, con el objetivo de obtener algún beneficio o trato preferente, desde la publicación de la convocatoria y durante todo el proceso. Las relaciones, interacciones o cualquier causa análoga que los participantes tengan con los integrantes y órganos referidos, que sean motivadas por cuestiones estrictamente de trabajo no serán consideradas como causal de descalificación.

DUODÉCIMA: Forma en que se identificarán los aspirantes. Durante las diversas etapas del concurso, los aspirantes podrán identificarse con algunos de los siguientes documentos vigentes y en original: credencial vigente para votar con fotografía, pasaporte vigente, cédula profesional o gafete oficial del Poder Judicial del Estado de Nuevo León. El concursante que no se identifique no podrá participar en las etapas correspondientes.

DÉCIMA TERCERA: Facultad de revisar y verificar la autenticidad de la documentación. El Consejo de la Judicatura tendrá, en todo momento, la facultad de revisar la información y verificar la autenticidad de la documentación que los aspirantes proporcionen.

DÉCIMA CUARTA: Instancia facultada para resolver las circunstancias no previstas. Las circunstancias no previstas en la Ley o en esta Convocatoria, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

DÉCIMA QUINTA: Terminación anticipada del concurso. El Consejo de la Judicatura podrá declarar terminado anticipadamente este concurso de oposición, cuando, en cualquiera de las etapas, la totalidad de los participantes hayan sido descalificados.

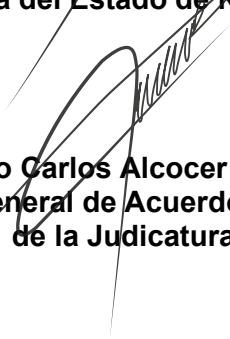
DÉCIMA SEXTA: La presentación de la solicitud implica, necesariamente, que el aspirante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en el concurso, así como su expresa conformidad con ellos.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- Publicación. Para conocimiento en general, publíquese esta convocatoria en el *Periódico Oficial del Estado*, en el *Boletín Judicial* y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado.



Magistrado Francisco Javier Mendoza Torres
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la
Judicatura del Estado de Nuevo León



Roberto Carlos Alcocer de León
Secretario General de Acuerdos del Consejo
de la Judicatura